

LAS REGULACIONES DEL ACCESO A LOS CONOCIMIENTOS EN EL PERÍODO PREINDUSTRIAL. INTRODUCCIÓN A UNA SOCIOLOGÍA HISTÓRICA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARIANO ZUKERFELD¹

RESUMEN

Este trabajo intenta reflexionar sobre los rasgos que asumen en el período preindustrial las instituciones que mucho después se llamarían “de propiedad intelectual”. El objetivo es mostrar que esas instituciones y las creencias que las animaban no solo eran distintas, sino diametralmente opuestas a las que inspiran las legislaciones y legitimaciones actuales. Para eso proponemos en primer lugar un tipo ideal respecto de las creencias de la Europa preindustrial sobre los conocimientos, signado por a) la unicidad del conocimiento, b) la ausencia del individuo creador y c) la inexistencia de la creación *ex nihili* de los conocimientos. En segundo lugar, y este es el propósito principal del artículo, se busca mostrar cómo esas creencias y valores dialogaron íntimamente con las formas concretas que asumieron las primeras instituciones jurídicas consagradas a regular los flujos de conocimientos: monopolios, *privilegi*, patentes.

PALABRAS CLAVE: CONOCIMIENTO – PROPIEDAD INTELECTUAL – PATENTES – SOCIEDADES PREINDUSTRIALES.

INTRODUCCIÓN

El conjunto de derechos que, de manera reciente y acrítica, nos hemos acostumbrado a agrupar bajo la frase “propiedad intelectual” se ha expandido de manera violenta desde mediados de la década de 1970. Y lo ha hecho en las variables más diversas: alcance, magnitud, duración, litigiosidad, expansión jurisdiccional y aún en términos semánticos.² Aunque, naturalmente, el avance de los derechos de autor, patentes, marcas, secretos industriales, derechos *sui generis*, derechos de

¹ UBA-Flacso. Becario posdoctoral Conicet. Economía y sociología del conocimiento. Maestría en propiedad intelectual, Flacso Argentina; Cátedra informática y relaciones sociales, carrera de Sociología, UBA. Correo electrónico: <marianozuckerfeld@gmail.com>.

² Para una presentación simplificada, véase Zuckerfeld (2008). Para una menos imprecisa, véase Zuckerfeld (2010, vol. III, caps. I-IV).

publicidad y otros, debe entenderse en relación a un conjunto amplio y complejo de causas, los esquemas institucionales que los han prohiado presentan algunos aspectos comunes que no son jurídicos ni económicos, sino sociológicos. En términos simplificados, los sistemas de propiedad intelectual se apoyan en una serie de creencias, tácitas pero poderosas, respecto de la relación entre los sujetos y los conocimientos (Boyle, 2003; Foucault, 1990). Esos principios pueden sumariarse del siguiente modo: a) los conocimientos que se protegen son una creación original del titular de los derechos;³ b) la creación de conocimientos es un producto de sujetos individuales e identificables⁴ y c) los conocimientos se protegen en función de su vínculo con la dicotomía economía-cultura, o, más precisamente, con la oposición instrumental-consumatorio.⁵

Inmediatamente, el lector familiarizado con las ciencias sociales se siente tentado de objetar de cuajo y en términos lógicos la validez de estos supuestos. Esa tarea, loable aunque poco novedosa, no figura entre los objetivos de este artículo. Lo que nos interesa aquí es argumentar, en primer lugar, en favor de que *en el período preindustrial tales creencias estaban trastocadas en sus opuestos simétricos*. Esto es, no nos convoca el ejercicio de mostrar que es *lógicamente* errado creer en la existencia de individuos autónomos, creadores originales o que es artificial la escisión entre lo instrumental y lo consumatorio, etc. Lo que nos proponemos es brindar algunos elementos *históricos*, indudablemente limitados, respecto de cómo el tipo ideal de las creencias de la Europa preindustrial estaba configurado alrededor de a) la unicidad del conocimiento, b) la ausencia del individuo creador y c) la inexistencia de la creación *ex nihili* de los conocimientos. En segundo lugar, y este es el objetivo principal del artículo, intentaremos mostrar cómo esas creencias y valores –opuestos a los que rondan las legislaciones de propiedad intelectual a partir del advenimiento del industrialismo– están estrechamente vinculados con las formas concretas que asumieron las primeras instituciones jurídicas modernas consagradas a regular los flujos de conocimientos: monopolios, *privilegi*, patentes. Por supuesto, estamos lejos de querer proponer un esquema causal en el que ciertos valores y creencias arrojaron como consecuencia una serie de regulaciones. De hecho, este trabajo es parte de una investigación más

³ Evidentemente el grado de originalidad exigido por las legislaciones varía según el derecho específico: por ejemplo, es mayor en las patentes que en los derechos de autor. No obstante, es un principio que subyace a las distintas formas de propiedad intelectual (Merges, Menell y Lemley, 2006).

⁴ Aunque los distintos derechos suelen aceptar la titularidad corporativa, el grueso de las redacciones y las legitimaciones de la propiedad intelectual están apuntaladas por la titularidad individual (Merges, Menell y Lemley, 2006).

⁵ Desde el siglo XVIII, pero más específicamente, a partir de que la celebración de los tratados de Berna y París en 1883 y 1885, la división entre *propiedad industrial* (patentes, marcas y secretos industriales) y *derechos de autor* (que protegen las obras artísticas y literarias) cristaliza en términos legales la separación entre el mundo de la economía y la cultura (véase, May y Sell, 2006).

amplia en donde tales regulaciones se vinculan no solo con los flujos de lo que llamamos conocimientos axiológicos, sino también con los de información, tecnologías, técnicas y otros que responden a un marco teórico cuya exposición excede las pretensiones de esta breve presentación (Zukerfeld, 2010). Pese a la simplificación en que incurrimos aquí, el análisis de las bases históricas del moderno sistema de propiedad intelectual debería permitirnos mostrar que el mismo se basaba en principios no solo distintos, sino francamente adversos a los que gobiernan a su pródiga descendencia. Esto merece una aclaración. Marcar tal contraste no tiene por fin realizar una crítica del sistema actual basándose en las virtudes de modalidades previas.⁶ Unas y otras son productos contingentes asociados a las configuraciones materiales cognitivas⁷ de cada período. En efecto, resulta tan ridículo aceptar acriticamente las instituciones reguladoras de los flujos de conocimientos del presente inmediato como festejar las de un pasado remoto. Basta aquí, con mostrar cómo tales regulaciones varían de manera no siempre advertida. O, mejor, con señalar que la narración que de ellas hacen los discursos que tienen por fin legitimar la situación presente puede redundar en anacronismos desafortunados.

LAS BASES AXIOLÓGICAS DE LAS INSTITUCIONES REGULADORAS DE LOS CONOCIMIENTOS EN EL PERÍODO PREINDUSTRIAL

Para empezar, nos interesa mencionar el rasgo central de *la unidad inmediata del conocimiento* que se observa desde la Antigüedad hasta el final de esta etapa. ¿Qué entendemos por unidad inmediata del conocimiento? Básicamente, que los saberes se hallaban reunidos, en un sentido amplio del término. Reunidos, por cierto, en personas determinadas, que abarcaban los terrenos cognitivos más diversos. Desde Pitágoras hasta Leonardo, “el sabio” que dominaba vastas –y distantes, desde nuestra perspectiva actual– geografías cognitivas ha sido una figura común a las sociedades occidentales.⁸ Pero los saberes se hallaban reunidos, también, en

⁶ Agradecemos la sugerencia de la aclaración que sigue a uno de los árbitros anónimos que juzgaron este artículo.

⁷ Sobre este concepto, véase Zukerfeld (2010, vol. I, caps. I-VI).

⁸ El amigo historiador A.S. –de quien no sabemos si ha preferido el anonimato a ejercer sus derechos de autor por modestia o por no querer verse asociado al fracaso seguro de este trabajo– introdujo una serie de reparos mucho más certeros que las ideas que tuvo la generosidad de comentar. He aquí el primero: “No estoy del todo de acuerdo con la unicidad del conocimiento tal como entiendo que está planteada en el texto. Entiendo que, en estos párrafos del trabajo, se habla sobre la percepción subjetiva que los protagonistas de esos períodos tenían sobre la separación (o no) de sus saberes. En este sentido, al menos hacia el siglo xv, me consta que las percepciones subjetivas hacen que muchas veces tracen fuertes diferencias entre ellos. Me vienen a la mente frases de pen-

el sentido de que las distintas ramas del conocer estaban integradas en un tronco común que primero fue hegemonizado por la filosofía clásica y, luego, por el cristianismo –mejor, la filosofía cristiana.⁹ Esto favorecía que cada ciencia que surgía fuera integrada en la totalidad de manera inmediata –sin manifestar su contradicción dialéctica–, garantizando la unidad del saber y, por supuesto, la estabilidad política. La combinación de las filosofías de la Antigüedad clásica y cristiana tuvo un impulso particular por parte de los universitarios a partir de los siglos XII y XIII. En ella, la unicidad de las distintas asignaturas y su apoyatura en el holismo grecorromano era buscada explícitamente. Como señala Juan de Salisbury respecto de las enseñanzas que impartía su maestro Bernardo de Chartres.

Estos [los antiguos] [...] partían de la materia en bruto de la historia, de un tema, de una fábula, y con la ayuda de todas estas disciplinas y de un gran arte de la síntesis y de la gracia en el decir, hacían de la obra terminada algo así como una imagen de todas las artes. Gramática y poesía se mezclan íntimamente y abarcan el tema en su totalidad. La lógica, al aportar a este campo los colores de la demostración, infunde a sus pruebas racionales el esplendor del oro; la retórica, por la persuasión y el brío de la elocuencia, imita el resplandor de la plata. La matemática, arrastrada por las ruedas de su cuadriga, se desliza por sobre las demás artes y deja sus colores y su encanto infinitamente variados. La física, que ha sondeado los secretos de la naturaleza contribuye con el múltiple encanto de sus matices. Finalmente, la más eminente de todas las ramas de la filosofía, la ética, sin la cual no existe filósofo ni siquiera de nombre, sobresale a todas las demás por la dignidad que confiere a la obra (Juan de Salisbury, citado en Le Goff, 1971: 18).

El punto clave de estas dos modalidades de la unicidad del saber es que no distinguen –ni en los conocimientos subjetivos de los individuos ni en las concep-

sadores que señalan que determinados problemas no les son propios; por ejemplo, el problema de la infinitud del Universo es para Copérnico un problema de los ‘filósofos naturales’ y no de los astrónomos [*De revolutionibus*, Libro I, cap. VIII... ‘dejemos a los filósofos naturales la discusión acerca del si el mundo es finito o infinito...’]. Creo entonces, que si bien en comparación con lo que sucede hoy en día, los campos de conocimiento incluían una variedad mayor de temáticas/problemas, tampoco había una unicidad total” (A.S., comunicación por correo electrónico).

Efectivamente, nuestro punto es meramente comparativo. En ninguna época los sujetos se ocuparon de todos los conocimientos que los vecindaban. No ha existido nunca, en términos absolutos, algo que convenga denominar como unicidad del conocimiento. Pero lo interesante es que en este período las demarcaciones eran en buena medida fluidas y poco estandarizadas. Y, complementariamente que, como se dirá en seguida, las diferentes áreas estaban abrigadas por alguna forma de hogar filosófico común.

⁹ Como nos señala A.S. gran parte del período del que nos ocupamos aquí “tiene como protagonista al desarrollo científico-filosófico en territorios musulmanes”. Es necesario, por eso, aclarar que nuestras reflexiones están restringidas espacialmente al occidente europeo.

ciones naturalizadas como conocimientos axiológicos— entre arte y tecnología, la teoría y la práctica. De manera más precisa, no escinden *lo no-instrumental* y *lo instrumental*. En efecto, abundan los casos de teóricos que eran a la vez inventores. He ahí a Galileo que nos trae una teoría del Universo junto con la construcción del telescopio (aunque hoy sabemos que fue más una adaptación de un artefacto holandés que una creación absoluta). O mejor, los artistas que eran a la vez, y entre otras cosas, ingenieros. Por caso el escultor Brunelleschi que desarrolla un sistema naval para embarcar mármoles (y obtiene una patente por tres años en 1421). El origen de esta no escisión entre lo instrumental y lo consumatorio ha de buscarse, claro está, en la Grecia clásica, particularmente, en el término *tekné* (τέχνη):

En griego existía una misma palabra, *tekné*, para designar técnica y arte: un artefacto, herramienta o utensilio no se distinguía de una estatua de Fidias, ambas eran producto de la misma *tekné* (Racionero, 1996).

Durante la Antigüedad, no había ninguna separación entre artistas y científicos. Los griegos no hacían distinciones, todo era *tekné* (arte, habilidad, técnica, destreza...) (Berenguer, 2002).

Tal unidad no era un producto del azar histórico o de la falta de reflexión sobre las especificidades de estas áreas del conocimiento. La simpatía entre lo que hoy llamamos arte, oficios, ciencia, técnica y tecnología, dejó su huella en la conceptualización de Aristóteles en la metafísica —aunque también en la física y en la ética a Nicómaco. Allí el Estagirita establece que la *tekné* designa todo saber de lo universal que se resuelve en un hacer práctico, contrastándola con la pura experiencia de lo individual y con el saber exclusivamente teórico. La *tekné* combina elementos de la *poiesis* y de la *episteme*, sin ser equivalente a ninguna de ellas.¹⁰ No obstante,

¹⁰ Una de las citas más importantes respecto de la concepción aristotélica de la *tekné* es la siguiente: “[...] la *tekné* se genera cuando a partir de múltiples percepciones de la experiencia resulta una única idea general acerca de los casos semejantes. En efecto, el tener la idea de que a Calias tal cosa le vino bien cuando padecía tal enfermedad, y a Sócrates, e igualmente a muchos individuos, es algo propio de la experiencia; pero la idea de que a todos ellos delimitados como un caso específicamente idéntico, les vino bien cuando padecían tal enfermedad [...] es algo propio de la *tekné*” (Aristóteles, *La Metafísica*, Libro Alfa, capítulo 1).

También aquí puede objetarse la idea de unicidad del conocimiento. Como señala A.S.: “Aristóteles separa el saber teórico, práctico y *poiético*. Y el saber teórico mantiene un estatus diferenciado. La física, la matemática y la filosofía se elevan, tanto por sus objetos como por sus métodos, por encima de los demás conocimientos.”. Claro, hay jerarquizaciones del saber, pero todas estas formas se encuentran integradas, y dialogan las unas con las otras, *debiendo todas ellas ser integradas en la dotación de conocimientos subjetivos de los mejores atenienses. Las distinciones, este es el punto, están ajenas a la especialización, a la división del trabajo que, mucho más adelante, traerá la racionalidad instrumental.*

como destaca Heidegger, hay que recordar que en la acepción griega el carácter instrumental de la *tekné* no se desentiende de los fines para los que se la utiliza. (Heidegger, 1994). Más importante que esto, Heidegger adjudica a la *tekné* la misión de *hacer emerger* lo que hasta entonces era desconocido. “El que construye una casa o un barco o forja una copa sacrificial hace salir de lo oculto lo-que-hay-que-traer-ahí-delante” (Heidegger, 1994: 10). La relevancia de esta idea, al efecto de nuestra indagación, emana de que refiere a la *ausencia del rol del individuo artífice*: el que aplica la *tekné* trae al ser algo que todavía no era acto, pero que existía en potencia, velado. En el imaginario del siglo de Pericles, el sujeto revelaba más de lo que inventaba; descubría, más que creaba.

Por supuesto, más allá de su origen en la Antigüedad clásica, esta noción, consagrada en su formulación aristotélica, tendrá su máximo desarrollo con la difusión del cristianismo medieval.¹¹ En el marco de esa cosmovisión había espacio para sujetos exegetas de la voluntad divina o de sus manifestaciones clásicas, pero *no para la figura del hombre creador*: Dios era el único creador *ex nihili*. Naturalmente, los ecos de estas ideas reverberan mucho más allá de los confines de la Edad Media, manteniendo su influjo sobre el Renacimiento y los comienzos de la Modernidad. Lo que luego se consideraría un autor o un inventor, era visto aquí como un instrumento, un medio transmisor, más que como el punto de partida de los saberes. Así lo explica Martha Woodmansee para el caso de los escritores:

It is noteworthy that in neither of these conceptions is the writer regarded as distinctly and personally responsible for his creation. Whether as a craftsman or as inspired, the writer of the Renaissance and neoclassical period is always a vehicle or instrument: regarded as a craftsman, he is a skilled manipulator of predefined strategies for achieving goals dictated by his audience; understood as inspired, he is equally the subject of independent forces, for the inspired moments of his work—that which is novel and most excellent in it—are not any more the writer’s sole doing than are its more routine aspects, but are instead attributable to a higher, external agency—if not to a muse, then to divine dictation (Woodmansee, 1984: 427).

En el mismo sentido, un ejemplo que quizás sea interesante para ilustrar tanto el rol del individuo como vehículo más que como origen último, como la unicidad de las distintas formas del conocimiento, es el del sustantivo *invención* (y sus términos afines, inventar, inventor, etc.). Respecto del sujeto creador como canal más que como fuerza motriz es sugerente que, en la etimología latina, “inven-

¹¹ En este sentido: “Se mide fácilmente el peso de esas reglas sociales al considerar la condición del artista en la Edad Media, que no se beneficia entonces con ninguna ventaja particular; él es ante todo un trabajador manual, no un pensador, un creador o un sabio” (Heers, 1967: 115).

ción” surge de “hacer venir”, o “encontrar” y no de “originar”.¹² Esto se refuerza por el hecho de que el origen griego del término era εὕρεσις, que se traduce como “hallar, encontrar”. Tal significado se mantiene en las acepciones habituales por lo menos hasta el siglo XVI, que denotan “descubrimiento”, más que lo que hoy llamamos invención.¹³ En cuanto a la no separación entre las distintas formas de conocimiento, de manera similar a lo que ocurría con la *tekné*, la noción de invención se usaba tanto para las tecnologías, como para las artes. Aunque esto suene extraño a primera vista, el lector recordará enseguida las *Invenções* de J. S. Bach de 1720. En efecto, la invención era una forma musical, ampliamente utilizada desde mediados del siglo XVI hasta comienzos del XVII y reservada para composiciones novedosas, experimentales, que no encajaban en los moldes de los formatos tradicionales.¹⁴

A su vez, la idea de la aportación modesta de los individuos también puede rastrearse en la famosa frase de Bernardo de Chartres en el siglo XII que mucho después haría famosa Newton: “Somos enanos encaramados sobre las espaldas de gigantes. Si alcanzamos a ver más que ellos, no es porque nuestra vista sea más aguda o nuestra estatura mayor, sino porque ellos nos llevan en volandas y nos elevan sobre su altura gigantesca” (Bernardo de Chartres, citado en Le Goff, 1971: 20).

¹² El diccionario *Vox Latín-Español* así lo indica: “Inventio, -onis: f: Acción de encontrar o descubrir, descubrimiento”.

¹³ Como señala un diccionario de etimología: “Invention: c.1350, from L. inventionem (nom. inventio) “a finding, discovery”, from inventus, pp. of invenire “devise, discover, find”, from in- “in, on” + venire “to come” (see venue). Meaning of “thing invented” is first recorded 1513. Invent is from c.1475. Etymological sense preserved in Invention of the Cross, Church festival (May 3) celebrating the reputed finding of the Cross of the Crucifixion by Helena, mother of Constantine, in 326 C.E.” (Online etymology Dictionary, <<http://www.etymonline.com>>, 10-5-2009).

¹⁴ El artículo de la *Enciclopedia Británica* sobre la invención musical explica la acepción al interior del universo musical y menciona los ejemplos más notables de esta forma: “Invention: in music, any of a number of markedly dissimilar compositional forms dating from the 16th century to the present. While its exact meaning has never been defined, the term has often been affixed to compositions of a novel, progressive character—i.e., compositions that do not fit established categories. The earliest-known use of the term in *Premier livre des inventions musicales* (1555; ‘First Book of Musical Inventions’) by the Frenchman Clément Janequin clearly alludes to the composer’s highly original programmatic chansons—secular French part-songs containing extramusical allusions (e.g., imitations of battle sounds and birdcalls). Similarly capricious or novel effects occur in John Dowland’s *Invention for Two to Play upon One Lute* (1597); Lodovico da Viadana’s *Cento concerti ecclesiastici... Nova inventione* (1602; ‘One-Hundred Ecclesiastical Concerti...New Invention’), the first sacred collection to require a basso continuo; and Antonio Vivaldi’s *Il cimento dell’armonia e dell’invenzione*, Opus 8 (1720; ‘The Contest Between Harmony and Invention’), which contains, among others, a number of programmatic concerti. Best known perhaps is the set of two-part inventions and 15 three-part sinfonias (often called Three-Part Inventions) for harpsichord (c. 1720) by J.S. Bach, each of which is characterized by the contrapuntal elaboration of a single melodic idea and for which Francesco Bonporti’s *Invenzioni* for violin and bass (1712) may have served as a model.” *Encyclopædia Britannica*. Retrieved May 11, 2009, from Encyclopædia Britannica Online: <<http://www.britannica.com/EBchecked/topic/292270/invention>>.

Evidentemente, esta idea presenta un matiz y una tensión con la concepción de la Iglesia, en tanto sugiere la importancia de la historia humana más que de la inspiración divina en la acumulación de saberes. Pero el punto es que coincide en la prescindencia del elogio a la figura del individuo quien, en términos hegelianos, todavía no “se había puesto”.

Ahora bien, la concepción de que el autor o inventor era un vehículo de fuerzas independientes es indisociable de otra idea central en este período. En efecto, si el sujeto no creaba, sino que transmitía, entonces *la originalidad de la obra no era un fin querido, valorado ni reconocido*. Por el contrario, primaba la búsqueda de amparo en aquello que precedía al sujeto, en aquel flujo anterior y trascendente que tomaba al autor preindustrial como herramienta para la realización de sus designios. Así, la búsqueda del calor de las sagradas escrituras, de Aristóteles o de la fuente de autoridad que correspondiese, bloqueaba el desarrollo de la noción de la obra en tanto que creación única, novedosa e irrepetible (Boyle, 1996; Foucault, 1990). Este rechazo de la originalidad era especialmente notable entre los escritores eclesiásticos (Boyle, 2003: 53). De hecho, y sorprendentemente para nuestra visión actual, la tarea que más se valoraba de parte de quien dominaba la lectoescritura no era la expresión de sus ideas endebles, sino la *copia* de los volúmenes clásicos. En este sentido, dice Goldschmidt:

They valued extant old books more highly than any recent elucubrations and they put the work of the scribe and the copyist above that of the authors. The real task of the scholar was not the vain excogitation of novelties but a discovery of great old books, their multiplication and the placing of copies where they would be accessible to future generations of readers (Goldschmidt, 1969: 112).

Tanto el rechazo de la figura del creador como el de la originalidad de la creación, reposan en el hecho bien establecido por los historiadores¹⁵ de que el sujeto de la Antigüedad y el Medioevo sólo existía en el marco del grupo —el clan, el gremio, la Iglesia, el feudo, etc.¹⁶ Y aunque tales ideas, junto con la mentada unidad inmediata de las diversas manifestaciones del conocimiento, sean extrañas a nuestras concepciones actuales, es importante recordar que ellas no eran siquiera exclusivas del occidente anterior a la Revolución Industrial. En efecto, la cultura capitalista industrial que ha dejado su sello distintivo en nuestras subjetividades es más la excepción que la norma. En China, la India, África, los países del islam

¹⁵ Por ejemplo: en las sociedades medievales de Occidente, el hombre no trabaja ni vive sino en función del grupo familiar, religioso o profesional (Heers, 1967: 115).

¹⁶ En términos dialécticos, el individuo todavía no se había recortado del marco universal que lo contenía y afirmado su particularidad.

y los pueblos originarios de América Latina, esas ideas estaban ampliamente naturalizadas¹⁷ y gozan aún hoy de una difusión considerable.

En fin, para decirlo en términos que trasciendan una demarcación espacial o temporal determinada, los rasgos que respecto del conocimiento hemos sugerido como distintivos del período preindustrial quizás estén asociados a la forma en que los miembros de las distintas matrices societales del período reconocían sus vínculos con los colectivos humanos a los que pertenecían. Forma que las ciencias sociales, en general, llaman *comunidad*. Con ese término, la tradición de la sociología clásica, en particular, designa a estos sistemas caracterizados por una baja división social del trabajo,¹⁸ vínculos solidarios entre sus miembros surgidos de las semejanzas entre estos –“solidaridad mecánica”– y firmes ataduras que ligan al sujeto con el colectivo al que pertenece (Durkheim, 1993: cap. 2). A su vez, la comunidad puede ser definida enfatizando los aspectos tradicionales y emotivos que animan la conducta de los sujetos, como lo hace Weber: “Llamamos *comunidad* a una relación social cuando y en la medida en que la actitud en la acción social –en el caso particular, por término medio o en el tipo puro– se inspira en el sentimiento subjetivo (afectivo o tradicional) de los partícipes de constituir un

¹⁷ Seguimos a la historiadora Carla Hesse para apoyar este punto: “A tour of the other great civilizations of the premodern world –Chinese, Islamic, Jewish, and Christian– reveals a striking absence of any notion of human ownership of ideas or their expressions” (Hesse, 2002: 27). La autora desarrolla la ausencia de las ideas mentadas en cada una de las civilizaciones que enumera. Comenzando por China, afirma que: “In the *Lun-Yii*, or *Analects*, compiled in China in the fifth century b. C., the philosopher Confucius is recorded as saying, ‘I transmit rather than create; I believe in and love the Ancients’. The measure of the greatness of a Chinese scholar was not to be found in innovation, but rather in his ability to render or interpret the wisdom of the ancients, and ultimately God, more fully and faithfully than his fellows. Wisdom came from the past, and the task of the learned was to unearth, preserve, and transmit it” (Hesse, 2002: 27).

Así, ni el individuo creador, ni la originalidad de la creación se manifestaron en la civilización China. Otro tanto ocurre con el islam: “Throughout the Islamic lands, too, there was no concept of intellectual property for many hundreds of years. All knowledge was thought to come from God. The Koran was the single great scripture from which all other knowledge was derived. A text that embodied the word of Allah, it belonged to no one” (Hesse, 2002: 27).

O con la civilización judeo-cristiana: “The Judeo-Christian tradition elaborated a similar view of knowledge. Moses received the law from Yahweh and freely transmitted it to the people chosen to hear it. And the New Testament sanctified the idea of knowledge as a gift from God in the passage of the Book of Matthew in which Jesus exhorts his disciples, ‘Freely ye have received, freely give’” (Hesse, 2002: 28).

Aún en el siglo XVI, Lutero señalaba: “In the sixteenth century, Martin Luther could thus preach confidently in his *Warning to Printers*, ‘Freely have I received, freely I have given, and I want nothing in return’” (Hesse, 2002: 28).

¹⁸ Esta afirmación de validez general para el extenso lapso temporal que analizamos tiene las excepciones que ya hemos mencionado. En algunas áreas de la vida económica, los conocimientos organizacionales suponían una elevada división del trabajo. Sin embargo, la organización societal como un todo, presentaba aún en la cercanía de la modernidad, una relativamente baja especialización funcional.

todo (Weber, 2005: 33). Además de la sensación de constituir un todo, lo que la definición de Weber resalta es que en la comunidad reinan las motivaciones afectivas, tradicionales y valorativas en detrimento de las racionales con arreglo a fines. Así, un rasgo característico de esta forma de reconocimiento es que los sujetos tienen expectativas respecto de los otros sujetos en las que la maximización de los beneficios, lo que Weber llamará racionalidad con arreglo a fines y luego Horkheimer nominará como racionalidad instrumental, cuando existe, debe estar subordinada a los valores tradicionales y afectivos del colectivo.

Ahora bien, parece haber cierto grado de anclaje de las ideas sobre el conocimiento que mencionamos más arriba en estos rasgos de la comunidad. Así, tal vez el sentimiento subjetivo tradicional, que menciona Weber, posiblemente puso coto a las posibilidades de desarrollo de la noción de originalidad. La no separación de las esferas de actividad que señala ese mismo autor (Weber, 1997) podría haber favorecido la unidad inmediata de las formas del conocimiento. La solidaridad mecánica y el vínculo intenso entre el sujeto y el colectivo al que pertenece, señaladas por Durkheim (1993), por su parte, habrían impedido el desarrollo de la idea del sujeto individual como motor de la creación.

Como resumen de esta brevísima excursión, digamos que puede construirse un tipo ideal de las creencias sobre la producción de conocimientos en el período preindustrial que, girando alrededor de la noción de comunidad, consta de tres ejes: *a*) la unicidad de las formas del saber, *b*) la ausencia de búsqueda de originalidad y *c*) el rechazo a la figura del creador individual. Como anunciamos en la introducción, la hipótesis principal de este trabajo es que esos tres conceptos dialogan fluidamente con las instituciones y normativas que regulan el acceso de los sujetos a los conocimientos. ¿Cómo se expresa esto en términos empíricos?

LAS INSTITUCIONES DE LA REGULACIÓN DEL ACCESO A LOS CONOCIMIENTOS: PRIVILEGI Y PATENTES

La expresión con la que fueron surgiendo, en el otoño del Medievo, los primeros derechos¹⁹ exclusivos sobre el conocimiento, fue la de *privilegi* (May y Sell, 2006; David, 1993). Como señala, por ejemplo, Mario Biagioli:

Early modern tools for the protection of inventions, books, prints, and music were remarkably different from those provided by modern patent and copyright law. There was, in fact, no intellectual property rights doctrine in seventeenth-

¹⁹ Como se menciona más adelante, la expresión “derechos” no es acertada para describir a las “gracias” concedidas por los monarcas. Sin embargo, la mantenemos aquí porque es más fácil de asir para el lector contemporáneo.

century Europe,²⁰ *only so-called privileges*. (The term “patent” comes from the letter patent on which the privilege was made public) (Biagioli, 2006: 140, énfasis añadido).

Esta última oración del texto de Biagioli apunta al conocido hecho de que el término “patente” viene de las “cartas patentes”, que exhibían los *privilegi* otorgados (véase David, 1993). Notablemente, en ellas el término “patente” tenía una acepción que todavía habita los diccionarios castellanos: indicaba que se trataba de una carta abierta, un documento manifiesto para ser expuesto en público. Lo que interesa retener aquí es que el término patente tiene origen en la exposición de los *privilegi*. Así, designaba unitariamente a todas las formas de monopolios sobre el conocimiento que estaban abarcadas por ellos, y no solo a aquellas invenciones tecnológicas de aplicación industrial a las que el término *patente* refiere de manera contemporánea.

Aunque, por supuesto, el término para designar a los privilegios variaba de acuerdo a la geografía y el período específico,²¹ el entramado institucional detrás de las distintas nociones se mantuvo razonablemente constante. En efecto, el *privilegi* consistía en que el rey o autoridad competente otorgaba²² al beneficiario prerrogativas que le permitían ejercer de manera *monopólica* su actividad.

Legally defined as expressions of the sovereign’s will, privileges came in a wide range of shapes. But despite the different applications and administrative frameworks that shaped them in different countries, all privileges shared one feature: they provided monopolies. The practice of granting privileges to inventors spread fast in early modern Europe (Biagioli, 2006:140).

Pero en 1474 el senado de Venecia introduce una legislación que suele referirse como la primera forma moderna de derecho de propiedad intelectual (por supuesto, sin usar estos significantes). A través de ella, las *patentes* comienzan a recortarse con una fisonomía diferente de la de los otros *privilegi*. Mientras estos

²⁰ En este sentido: “During the fourteenth and fifteenth centuries the granting of patents for monopolies as opposed to innovations was broadly similar across the continent of Europe and Britain. Indeed, specific grants of monopolies (in Venice termed *privilegi*) were far from unknown and survive in the legal archive of many states” (May y Sell, 2006: 58).

²¹ Los términos usados en Venecia entre 1450 y 1550 eran *privilegium*, *gratia*, *concessio*, y *monopolium*. Sin embargo, ellos se usaban de manera intercambiable (Mandich, 1948).

²² Asimismo, hasta 1474 –Acta de Venecia– y, en cierto modo, hasta 1623 –Estatuto de Monopolios británico–, no había marcos regulatorios que limitaran el otorgamiento de *privilegi*: los poderes de turno los cedían con discreción considerable tanto a favor de estrategias de desarrollo económico de la zona como, más comúnmente, en pos de urgencias tácticas (May y Sell, 2006; David, 1993).

últimos representaban monopolios conferidos para cualquier actividad, las patentes del estatuto aludían específicamente a la protección de los conocimientos. Además, el decreto establecía un plazo limitado en el tiempo –10 años– para el ejercicio de los derechos monopólicos y, sobre todo, buscaba poner coto a la discrecionalidad con la que se concedían los *privilegi* mediante el hecho mismo de estatuir los requisitos necesarios para acceder al beneficio. Una ley general reemplazaba ahora a la solicitud particular (May y Sell, 2006: 59). En tercer lugar, el estatuto apuntaba, mediante la combinación de la duración limitada y el registro obligatorio, a que los saberes pudieran, oportunamente, difundirse en beneficio del desarrollo económico de la zona. Notablemente, estos movimientos hacia la separación de los monopolios sobre el conocimiento respecto del resto de ellos, hacia la estipulación de principios asentados para limitar las arbitrariedades en la asignación de las prerrogativas, y hacia la eventual difusión pública de los saberes, son los que dominan el panorama de los siglos xv, xvi y xvii. En efecto, un siglo y medio después del Estatuto de Venecia, el Estatuto de Monopolios de 1623, todavía gira en torno de los mismos ejes. No se trata, naturalmente, de que las patentes hayan sucedido de manera lineal a los *privilegi*. Durante todo este período, las dos instituciones convivieron de manera mucho menos autónoma que lo que su análisis *ex post* indica: como veremos a continuación, las primeras patentes mantenían más afinidades que diferencias con los *privilegi*.

Un paréntesis. Una de las particularidades del enfoque que proponemos se expresa aquí. Contrariamente al consenso habitual de la literatura sobre propiedad intelectual, no consideramos que el Estatuto de Venecia demarque dos períodos tajantemente distintos en la historia de los derechos exclusivos sobre el conocimiento. Las tres ideas que se desarrollan a continuación nos resultan suficientes para asumir que los *privilegi* y las patentes de este período actuaron en conjunto, más que de manera opuesta. El carácter universal abstracto (en términos hegelianos) se expresa en ambos casos. Será la noción de individuo autónomo, portador de derechos la que, más adelante, mediante algunas expresiones institucionales características, introduzca una modificación notable.

Ahora bien, ¿cómo se manifiestan los tres conceptos que mencionamos antes en este sistema de *privilegi* patentes?

UNICIDAD DEL CONOCIMIENTO

Respecto de la unicidad del conocimiento, es fácil ver que el sistema de privilegios monopólicos regulaba de manera unitaria todas las formas de conocimiento. Por un lado, antes de que en 1474 el Acta de Venecia separara los monopolios sobre el conocimiento del resto y de que una normativa similar, aunque más sofisticada se aprobara en Inglaterra en 1623 –el Estatuto de Monopolios–, la institución *privilegi* no solo no distinguía entre variedades del saber, sino que no

discriminaba entre derechos sobre el conocimiento y sobre cualquier otro ente. De manera acorde a la inmediatez característica de este momento universal abstracto, el rey, concejo o lo que fuere, otorgaba el monopolio a quien comerciaba sal del mismo modo que lo hacía a quien ponía en práctica una invención novedosa. La institución y el término no permitían, regularmente, distinguir una cosa de otra. Pero, por otro lado, aun luego de que el Acta de 1474, el Estatuto de 1623 y otras piezas jurídicas afines hubieran ido purificando los monopolios sobre el saber, no había distinción alguna entre los distintos tipos de conocimientos que se regulaban. Por ejemplo, remitiéndonos a la distinción que ganaría fuerza años después, en esta etapa los *privilegi* –y las primeras patentes que surgieron de ellos– no discernían entre aquellos que abarcaban a las invenciones tecnológicas y las que afectaban a lo que hoy llamamos derechos de autor. En este sentido: “Privileges drew no legal distinction between what we now call ‘copyright’ and ‘patent’. They covered the production and use of machines as well as the book trade” (Biagioli, 2006: 140).

De hecho, lo que luego serían los derechos de autor y el *copyright* surgieron primero como un privilegio sobre una tecnología particular: la de imprimir textos, y no como derechos sobre el conocimiento codificado en los libros.²³ Hay que insistir, por otra parte, en que la unidad entre la protección de invenciones y de textos no ocurrió solo con los *privilegi* propiamente dichos. Las *patentes* consideradas en el Estatuto de Venecia referían explícitamente a la protección de inventores y *autores* bajo la misma institución.²⁴

INDIFERENCIA ANTE EL CARÁCTER ORIGINAL O NO DEL CONOCIMIENTO REGULADO

En segundo lugar, es importante entender que, contrariamente a los regímenes de propiedad del capitalismo industrial, lo que protegían los *privilegi* y las antiguas *patentes* no era la originalidad ni la creación (May y Sell, 2006: 49-74; David, 1993). Aún en el caso de los monopolios ligados a distintas

²³ El primer derecho exclusivo sobre la impresión de libros fue otorgado a John de Spira, en 1469, y afectaba a las obras de Cicerón y Plinio dentro de la geografía de Venecia. Sin embargo, el privilegio más importante respecto de la impresión de obras literarias en el período fue el dado a Aldus Manutius y su emprendimiento Prensa Aldina, en 1502.

²⁴ Por ejemplo en estos pasajes: “And if it should be provided that no one else might make or take to himself to increase his own honour the *works and devices* discovered by such men [...]”

“And should anybody make it, the aforesaid *author and inventor* will have the liberty to cite him before any office of this city, which office will force the aforesaid infringer to pay him the sum of 100 ducats and immediately destroy the contrivance” (Estatuto de Venecia, 1474, citado en May y Sell, 2006: 59, pasaje elegido, énfasis añadido).

Tanto la alusión a obras y artefactos, como a la idea de autor e inventor, demuestra que las patentes se concedían tanto para aquello que hoy efectivamente llamamos patente, como para lo que llamamos *copyright*, y aun para otros derechos exclusivos sobre el conocimiento.

formas de conocimientos, lo que estimulaban las autoridades era que los artesanos que poseían una técnica o una tecnología *desconocida en la jurisdicción* en cuestión, vinieran a instalarse y a utilizarla en ella (David, 1993: 46).²⁵ El *privilegi* apuntaba al desarrollo económico de la zona de manera directa (Long, 1991: 875), pero también al progreso indirecto, mediante la enseñanza del oficio que el titular debía de hacer a los aprendices del lugar.²⁶ Así, no importaba en lo más mínimo que el beneficiario del monopolio fuera el creador del saber que usufructuaba, ni que este fuera novedoso en otras geografías.²⁷ Más bien todo lo contrario, los privilegios monopólicos solían encaminarse a la atracción de ideas bien conocidas y desarrolladas, a través de la *migración* de las subjetividades que las portaban.²⁸ Esta política no solo

²⁵ Por ejemplo, a partir de 1326 la corona británica comenzó a incentivar la afluencia de “nuevas artes” (May y Sell, 2006: 52). El primer caso en el que esta política sirvió para atraer a extranjeros es el de los privilegios con los que Eduardo III radicó a John Kempe y su compañía de tejedores flamencos en 1331 (Federico, 1929: 293). Del mismo modo, en 1440 los privilegios ofrecidos por la corona ganaron a John Shiedame, portador de una técnica de producción de sal y, en 1449, a John de Utynam, improbable inventor de un método para colorear vidrios.

²⁶ Por ejemplo, en el caso mencionado de John de Utynam, se le hizo prometer que instruiría a discípulos en el oficio. Mucho después, cuando Eduardo VI de Inglaterra garantizó a Henry Smith la primera patente para producir “vasos de Normandía” en 1552, en ella se especificaba que uno de los tres requisitos para disfrutar del monopolio era entrenar aprendices locales (Mossof, 2001: 1260). De hecho, la práctica se fue volviendo la norma de toda *patent letter* (Mossof, 2001: 1261). En el mismo sentido: “The focus on the instruction of apprentices reduced any need to have patents carefully specified, as training in the practical use of a technique provided the dissemination required. Certainly, under Elizabeth, the instruction of ‘native apprentices’ was a key undertaking required from most (if not all) patentees” (May y Sell, 2006: 82).

²⁷ Por ejemplo, el Duque de Saxonía otorgó un privilegio para hacer papel en 1398, aunque la técnica era bien conocida en Toledo desde el año 1000 y en Nuremberg desde el 1390 (May y Sell, 2006: 53).

²⁸ En este sentido: “Another main difference between past and present is that while the modern patent system is deemed to increase local innovation, early modern privileges were frequently used to foster the international mobility of skilled engineers and artisans” (Biagioli, 2006: 148).

Esta idea puede respaldarse, por ejemplo, con el comienzo de la famosísima Acta del Senado de Venecia de 1474: “Men with most acute minds able to conceive various ingenious devices eside in this City and, thanks to its greatness and tolerance, *move here every day from different countries*” (citado en May y Sell, 2006: 143, énfasis añadido).

La cita muestra que, desde su inicio mismo, la redacción del Acta buscaba estimular la movilización de los conocimientos hacia Venecia más que la generación endógena. Pero el acento del período en la movilidad de los saberes subjetivos más que en el desarrollo de capacidades innovativas locales puede encontrarse en evidencias de lo más variadas.

Por ejemplo: “Armenian, Greek, Jewish, Slav, German, French, Dutch, Flemish, Polish, Swiss, English, and Spanish names appear on Venetian patents, while Italian names are found in Imperial, Dutch, Spanish, French, and English rolls” (Biagioli, 2006: 148).

Previsiblemente, la búsqueda de los saberes foráneos no se limitaba a los medios santificados por la legalidad: “In other cases, spying trips were sponsored by the very authorities that would later reward the artisan with patents. It is worth noticing that, far from criticizing such ‘industrial espio-

se expresaba en la concesión puntual de los *privilegi*, sino que en el Estatuto de 1474 deja su huella. Allí se lee:

Therefore it is enacted by the authority of this body that whoever makes in this city any new and ingenious device, *not previously made within our jurisdiction*, is bound to register it at the office of the Proveditori di Comun as soon as it has been perfected... (Estatuto de Venecia, 1474, citado en May y Sell, 2006: 59, pasajes elegidos, énfasis añadido).

La clave está en el texto resaltado en itálicas: no se dice que el artefacto deba ser nuevo, a secas, sino sencillamente que no debía ser conocido en Venecia. A su vez, el mismo espíritu insufla el muy posterior Estatuto de Monopolios inglés: “Those *who brought technical ideas into the kingdom*, even if they were not their ideas, were ‘inventors’” (Cornish, citado en May y Sell, 2006: 82, énfasis añadido). En fin, parece claro que no interesaba tanto la creación de conocimientos nuevos en el territorio de llegada, como la explotación y difusión de aquellos saberes que habían demostrado su eficacia en otros tiempos y espacios.

AUSENCIA DEL INDIVIDUO CREADOR

En tercer lugar, en relación a la ausencia de la idea del individuo creador, el relato debe complejizarse un poco. Hay que ensanchar el cuadro para incorporar, junto con los *privilegi*, a otras instituciones que regulaban la circulación de los conocimientos en este período. Ante todo, hay que mencionar a las corporaciones de oficio²⁹ –obviamente muy anteriores a la forma *privilegi*. Aunque habitualmente se suele considerar a los gremios como organizadores del mercado de trabajo o de la oferta de bienes y servicios (Heers, 1967: 110-111), aquí nos interesa pensarlos como *instituciones reguladoras del flujo de los conocimientos*. De hecho, estas asociaciones profesionales custodiaban todas las formas de saber que luego tomarían la forma de derechos de propiedad intelectual. Es sabido que regulaban las tecnologías, esto es, los conocimientos objetivados (Heers, 1967; Power, 1966; Le Goff, 1971). Pero sobre todo, protegían los conocimientos sub-

nage’, Bacon entrusted some members of the House of Solomon with it. These people were to sail to other countries every twelve years (in disguise, under fake names, with two ships listing fake ports of call) and with sufficient cash to buy trade secrets as well as recent books and ‘instruments and patterns of any kind’”(Biagioli, 2006: 148).

²⁹ Usamos aquí los términos más conocidos por comodidad, aún a sabiendas de que no son los únicos: “El nombre de corporación no es empleado en la Edad Media. Se dice entonces *métiers* o *guindes* en Francia y en Flandes, *gilds* o *mysteries* en Inglaterra, *innungen*, *tilden*, *aemter* o *gewerke* en Alemania, *arti* en Italia” (Heers, 1967: 108).

Además del texto de Heers, sobre las asociaciones profesionales en la Edad Media, véanse Le Goff (1971) y Powers (1966).

jetivos, particularmente las técnicas, mediante los *secretos del oficio*.³⁰ Una referencia antigua en este sentido es de un decreto del Concejo de Venecia, del 21 de mayo de 1297, que establecía: “If a physician makes a medicine based on his own secret, he too must make it only of the best materials; *it all must be kept within the Guild*, and all Guild members must swear not to pry into it” (citado en Bugbee, 1967: 20, énfasis añadido).

Nótese que el decreto no invita al miembro del gremio a guardar silencio respecto de los saberes transmitidos dentro del *guild*, cosa tenida por obvia, sino que lo conmina a mantener dentro de los límites gremiales *aun aquello que él invente*. Ni el individuo ni su creación tienen vida propia aquí.

Por otra parte, en lo que hace a la no individualidad de los derechos sobre los conocimientos codificados –textos, y luego partituras, mapas, etc.–, hay que retomar lo dicho respecto de la ausencia de la noción del creador individual como origen de la producción textual. En este sentido, aun cuando la aparición y difusión de la imprenta viniera a modificar la ecuación económica de la información, la combinación de los aquilatados intereses gremiales de los imprenteros con la todavía inexistente noción de autoría individual, resultó en que los *privilegi* sobre los textos se concedieran a los editores, tipógrafos o libreros, pero no a los autores. “In most cases *privilegi*, and after 1474 monopolies (or quasi patents), were granted to the printers, not the authors [...]. The key players, however, as would be clear in Britain two hundred years later, were the printers (or publishers) rather than the authors” (May y Sell, 2006: 68-69).

De este modo, en 1549 se organizó en Venecia un gremio con los imprenteros y los vendedores de libros³¹ (David, 1993: 52), y entre otras corporaciones afines,

³⁰ George Renard nos provee de algunos ejemplos más respecto de este cuidado de los conocimientos subjetivos a través de los secretos de los gremios: “There is ample proof of this exclusive spirit. At first the guilds tried to keep their processes secret, just as to-day a nation makes a mystery of its new submarine or explosive. Woe to him who betrayed the secret which gave the guild its superiority over the others! He was punished by his fellows and by the law. The merchants of the Calimala swore not to reveal what was said in the Councils of the guild. Florence owed part of her wealth to the fact that for long she alone knew the secret of making gold and silver brocade. A tragic example of what it might cost to be indiscreet may be found in a Venetian law of 1454: ‘If a workman carry into another country any art or craft to the detriment of the Republic, he will be ordered to return; if he disobeys, his nearest relatives will be imprisoned, in order that the solidarity of the family may persuade him to return; if he persists in his disobedience, secret measures will be taken to have him killed wherever he may be’. The following is an example of the jealous care with which the guild tried to prevent any encroachment on its domain: in Paris the guild of the bird fanciers attempted, though unsuccessfully, to prevent citizens from setting on eggs canaries which they had caged, as it injured the trade of the guild” (Renard, 2000: 41).

³¹ Este además de defender el monopolio propio, prestaba servicios a la Iglesia para regular la difusión de literatura herética (David, 1993: 52).

se estableció la poderosísima Stationer's Company³² británica la que controlaba la impresión de libros de manera casi absoluta (May y Sell, 2006: 88; David, 1993: 53). A favor de este desenlace afín a la titularidad de las corporaciones frente a la de los individuos creadores, hay que apuntar también que: "The question of rights of authorship was largely disregarded, since much of the demand was for extant works (like the Bible) that were in the public domain, and whose authors—even when identified—were long since dead" (David, 1993: 48).

Por mucho tiempo, los editores estuvieron atareados con la impresión de textos clásicos que habitaban el dominio público —la Biblia, autores griegos y romanos. Esto, evidentemente, limitó la necesidad de los gremios de editores de recurrir a escritores contemporáneos para hacer prosperar sus negocios, cosa que, anudada con la concepción del conocimiento descrita anteriormente, redundó en que no hubiera necesidad de legitimar sus pedidos de monopolios en la figura de los autores individuales —como ocurriría en 1710 con el Acta de Ana. No era todavía el tiempo de hacer nacer al individuo autor.

Pero, antes y después de regular estos flujos de conocimientos subjetivos y objetivos, el control gremial se ejercía de manera clave sobre los conocimientos intersubjetivos, específicamente sobre el reconocimiento que implicaban las marcas. Sobre este particular, quizás la manifestación pionera fue el acta del Concejo de la Ciudad de Parma del 28 de agosto de 1282 (May y Sell, 2006: 50). Además, se sabe que en Venecia, los gremios ejercieron una cierta actividad policial sobre la autenticidad de las identificaciones de los bienes (May y Sell, 2006: 62).

Ahora, retomando el tema del rechazo a la figura del creador individual, es importante remarcar que el sistema de regulación de los conocimientos mediante los gremios se basaba, justamente, en evitar que la custodia del saber recayera en sujetos particulares. De hecho, quien ya poseía un conjunto determinado de conocimientos solo podía utilizarlos en un área de influencia y mediante la pertenencia a la asociación profesional correspondiente. Alejado de ella, los saberes ya no le pertenecían: nada de su ser individual le permitía disponer de esos conocimientos, solo su ser colectivo lo hacía.³³

³² El monopolio de la Stationer's Company fue establecido por Mary Tudor en 1557, y obedecía en buena medida a razones políticas: buscaba que la compañía prohibiera y suprimiera todo el material sedicioso que se publicara (May y Sell, 2006: 88).

³³ En relación al carácter colectivo de las prerrogativas, y haciendo la salvedad de reemplazar la noción de trabajo por la de conocimiento, leemos a Robert Castel: "La participación en un gremio o una corporación (este término apareció solo en el siglo XVIII) significaba pertenecer a una comunidad dispensadora de prerrogativas y privilegios que le aseguraban al trabajo un estatuto social. Gracias a esta dignidad colectiva de la que era propietario el gremio, y no el individuo, el trabajador no era un asalariado que vendía su fuerza de trabajo, sino el miembro de un cuerpo social con una posición reconocida en un conjunto jerárquico" (Castel, 1997: 116-117).

Cabe preguntarse, entonces, qué relación había entre los *privilegi* y los gremios. Dado que ambas instituciones cumplían funciones parecidas asegurando monopolios, entre otras cosas, sobre el conocimiento: ¿qué grado de complementariedad y de competencia tenían? En principio, hay que decir que en algunos casos los *privilegi* —y luego las patentes antiguas— eran recibidos directamente por los gremios. Típicamente, este es el caso de la Stationer's Company y otras asociaciones de imprenteros. Esto no tiene nada de llamativo, dado que la legislación gremial era una forma de monopolio estatuido. Pero la institución de los privilegios monopólicos sobre el conocimiento ganó fuerza como *alternativa complementaria* al cerco cognitivo de las asociaciones profesionales. Como vimos antes, el estímulo de la inmigración de conocimientos subjetivos era un objetivo explícito de la política de *privilegi*. Y las garantías que se otorgaban a los portadores de esos conocimientos no iban destinadas solo a resguardarlos frente a la copia de los potenciales rivales locales, sino, principalmente, a protegerlos de la censura del gremio con jurisdicción en la zona. Los *privilegi*, de este modo y a veces, servían para que el rey o el concejo zanjara disputas con las asociaciones profesionales. En estos casos, en los que los beneficios recaían en sujetos particulares, parecería que los *privilegi* favorecían la idea de individuo creador, más que rechazarla. Aunque hay que reconocer que el recorrido gremios-*privilegi*-patentes avanza en una progresiva individualización, hay dos salvedades que deben hacerse. La primera de ellas es que por más que el *privilegi* o la patente se otorgara en cabeza de un individuo, la modalidad de su ejercicio era siempre grupal. Como se dijo antes, el entrenamiento de aprendices, la formación de un grupo que compartiera sus conocimientos, era parte decisiva de la actividad del maestro inmigrante. De hecho, el curioso término de 14 años que tuvieron las patentes en Inglaterra con posterioridad al Estatuto de Monopolios parece venir del doble del tiempo que demandaba la formación de un aprendiz (David, 1993: 134). El maestro era protegido así de la competencia de dos generaciones de alumnos, incentivándolo a que los saberes que acarrea tomaran la forma colectiva. La segunda salvedad respecto de por qué los *privilegi* no daban cuenta de un desarrollo de la noción de individuo creador es indirecta. La idea es que el desarrollo de la noción de individuo supone, en su definición, que este es portador de derechos. Es un sujeto con atribuciones propias, que no debe pedir a nadie ni cuyos derechos dependan, para existir de hecho, de ninguna legislación *de iure*. Sin embargo, los *privilegi* son siempre graciosas concesiones del soberano. En ningún caso se considera que hay un hombre con potestades legítimas, un sujeto portador al que se le reconoce la legalidad de aquello que le pertenecía en su fuero íntimo. “The procedures and conditions for the granting of privileges to texts and inventions did vary a great deal across early modern Europe, but shared a key common denominator: *privileges and payments to inventors were gifts, not rights*” (Biagioli, 2006: 147, énfasis añadido).

En este sentido, el carácter limitado en el tiempo y sujeto a las arbitrariedades del monarca de turno de los *privilegi* coincide con el improbable desarrollo de la figura del individuo portador de derechos.

Cediendo a cierto afán amarillista, podría decirse que las raíces de rol que hoy ejercen los derechos de propiedad intelectual pueden encontrarse –en el período que analizamos– en la acción regulatoria combinada de los gremios, los *privilegi* patentes y, ciertamente, la Iglesia y las universidades. De cualquier modo, para nuestros objetivos inmediatos basta con insistir en que la organización productiva estructurada alrededor de los gremios conspiraba *contra la titularidad individual de los conocimientos*.

En síntesis, el sistema de *privilegi/patentes y gremios* –que incluye, claro está, a las corporaciones universitarias–, se relacionaba con las tres creencias antes presentadas del siguiente modo: *a)* la unicidad del conocimiento se expresaba en la no distinción institucional ni terminológica entre distintas formas del saber, *b)* la ausencia de valoración de la originalidad se manifestaba en el diseño institucional orientado a la captación de los conocimientos foráneos previamente existentes, y *c)* el rechazo a la figura del individuo creador tomaba forma en la concesión de los privilegios monopólicos a los gremios u otros grupos.

CONCLUSIONES

Las modernas instituciones de la propiedad intelectual cuentan, como toda familia que se precie, con miembros a los que prefieren excluir del árbol genealógico. O, mejor, con parientes lejanos cuyas vivencias el tiempo adorna hasta que las asperezas que alguna vez irritaron la memoria de los vivos se han disimulado convenientemente. Así, las bases axiológicas y las normas institucionales de los sistemas de propiedad intelectual que erige el capitalismo industrial, y que todavía dejan sentir sus efectos en la presente etapa,³⁴ tienden a desconocer a sus antepasados del período preindustrial. Como resultado, las legislaciones y legitimaciones de los derechos de propiedad intelectual que dependen de naturalizar la noción de individuo, la originalidad de la creación y la separación entre una esfera económica y una cultural operan un olvido selectivo.

En este artículo hemos tratado de dar alguna voz a esos parientes lejanos y mudos. Más allá de la narración histórica, buscamos sugerir que las instituciones reguladoras de los flujos de conocimientos en el período preindustrial estuvieron estrechamente asociadas a creencias colectivas totalmente ajenas y diametralmen-

³⁴ Etapa que quizás convenga llamar capitalismo informacional o cognitivo (Castells, 2006; Rullani, 2000; Boutang, 2000; Zukerfeld, 2008).

te opuestas a las que hoy se nos aparecen como naturales. En efecto, el sistema de gremios, *privilegi* y patentes que se estructuró en Europa alrededor del Acta de Venecia (1474) y del Estatuto de Monopolios (1623) parece haber configurado una modalidad de regulación del acceso a los conocimientos basada –en términos de tipos ideales weberianos– en la ausencia de la individualidad, de la creación original, y de la escisión entre esferas económicas y culturales. En medio de los intensos debates actuales respecto de posibles reformas a los sistemas de propiedad intelectual es probable –aunque en modo alguno seguro– que alguna novedad venga, como tantas otras veces, de escudriñar en los rincones oscuros del pasado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aristóteles (2008), *Metafísica*, Buenos Aires, Editorial Alianza.
- Berenguer, F. (2002), “Arte y tecnología: una frontera que se desmorona”, FUOC, <www.uoc.edu/artnodes/esp/art/xberenguer0902/xberenguer0902.html>.
- Biagioli, M. (2006), “From Print to Patents: Living on Instruments in Early Modern Europe”, *History of Science*, 44, pp. 139-186.
- Boutang, Y. (1999), “Riqueza, propiedad, libertad y renta en el capitalismo cognitivo”, en Rodríguez, E. y R. Sánchez (comps.), *Capitalismo cognitivo, propiedad intelectual y creación colectiva*, Madrid, Traficantes de sueños.
- Boyle, J. (1996), *Shamans, software and spleens: law and the construction of the information society*, Cambridge, Harvard University Press.
- (2003), “The second enclosure movement and the construction of the public domain”, *Law and contemporary problems*, vol. 66, 626, Winter-Spring, pp. 33-74.
- Bugbee, B. (1967), *The genesis of american patent and copyright law*, Washington D.C., Public Affairs Press.
- Castel, R. (1997), *La metamorfosis de la cuestión social*, Buenos Aires, Paidós.
- David, P. (1993), “Intellectual property institutions and the panda’s thumb: patents, copyrights, and trade secrets in economic theory and history”, en Wallerstein, Moge y Schoen (eds.), *Global Dimensions of Intellectual Property Protection in Science and Technology*, Washington, D.C., National Academy Press.
- Durkheim, E. (1993) [1893], *La división del trabajo social*, Buenos Aires, Planeta Agostini.
- Federico, P. (1929), “Origin and early history of patents”, *Journal of the patent office society*, 11, pp. 292-305.
- Foucault, M. (1990) [1969], “¿Qué es un autor?” (*Conferencia en el Collage de France del 22-II-69*), México, Universidad Autónoma de Tlaxcala, La Letra Editores.
- Goldschmidt, E. P. (1969), *Medieval texts and their first appearance in print*, Nueva York, Biblio & Tannen Publisher.

- Heers, J. (1967), *El trabajo en la Edad Media*, Buenos Aires, Columba.
- Heidegger, M. (1994) [1953], *Conferencias y artículos*, Barcelona, Ediciones del Serbal, “La pregunta por la técnica”.
- Hesse, C. (2002), *The rise of intellectual property, 700 b.C.-a.D. 2000: an idea in the balance*, Daedalus, pp. 26-45.
- Le Goff, J. (1971), *Los intelectuales de la Edad Media*, Buenos Aires, Eudeba.
- Long, P. (1991), “Invention, authorship, intellectual property and the origin of patents: notes toward a conceptual history”, *Technology and Culture*, 32, (4), pp. 846-884.
- Mandich, G. (1948), “Venetian patents (1450-1550)”, *30 Journal Patent At. Office Society*, 166, pp. 176-177.
- May, Ch. y S. Sell (2006), *Intellectual property rights: a critical history*, Boulder, Lynne Rienner Publishers.
- Merges, R., P. Menell y M. Lemley (2006), *Intellectual property in the new technological age*, Nueva York, Aspen Law & Business..
- Mossoff, A. (2001), “Rethinking the development of patents: an intellectual history, 1550-1800”, *Hastings Law Journal*, 52, MSU Legal Studies Research Paper.
- Powers, E. (1966), *Gente de la Edad Media*, Buenos Aires, Eudeba.
- Racionero, L. (1996), “Tecnópolis”, *Diario el Mundo*, 26 de abril.
- Renard, G. (2000) [1918], *Guilds in the middle ages*, Kitchener, Batoche Books.
- Rullani, E. (2000), “El capitalismo cognitivo ¿un déjà-vu?”, en Rodríguez, E. y R. Sánchez (comps.), *Capitalismo cognitivo, propiedad intelectual y creación colectiva*, Madrid, Traficantes de sueños.
- Weber, M. (1997) [1922], *Economía y sociedad: esbozo de sociología comprensiva*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Woodmansee, M. (1984), “The genius and the copyright”, *Eighteenth-Century Studies*, 17, 4.
- Zukerfeld, M. (2008), “El rol de la propiedad intelectual en la transición al capitalismo cognitivo”, *Argumentos*, 9, Buenos Aires.
- (2010), “Capitalismo y conocimiento: materialismo cognitivo, propiedad intelectual y capitalismo informacional”, tesis doctoral, 3 vols. Disponible en: <<http://capitalismoyconocimiento.wordpress.com>>.

Artículo recibido para su evaluación el 10 de diciembre de 2009.

Aprobado para su publicación el 8 de febrero de 2011.